

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 107 de 17 Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

(Conclusión.) (1)

INSTRUCCIÓN

QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Artículo 1.º Para ser admitido á las oposiciones del Cuerpo pericial de contabilidad del Estado, se necesita presentar los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud escrita de puño y letra del aspirante.
- 2.º Certificación de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de diez y ocho años.
- 3.º Certificación de un facultativo de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 4.º Certificación de buena vida y costumbres expedida por la autoridad local.

Art. 2.º Las solicitudes, acompañadas de sus justificantes, se presentarán al Interventor general de la Administración del Estado, dentro del plazo que marque la convocatoria.

Art. 3.º Las solicitudes se numerarán por el orden de su presentación, y tres días antes de principiarse los ejercicios de oposición, se fijará en la portería de la Intervención general la lista de todos los opositores por orden correlativo con el objeto de que todo el que quiera pueda hacer las reclamaciones que crea convenientes.

Art. 4.º Los opositores inscritos en la lista de que habla el artículo anterior, para poder tomar parte en los ejercicios, se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada por el Secretario del Tribunal, abonando por ella la suma de 30 pesetas por derechos de examen.

Esta papeleta se presentará al Presidente del Tribunal en el acto de principiarse el primer ejercicio de oposición.

Art. 5.º La convocatoria para los exámenes de oposición se publicará en la «Gaceta» con la antelación debida, señalando el plazo dentro del cual se admitirán las solicitudes. Los ejercicios principián tres días después de terminado el plazo.

Art. 6.º Los exámenes de oposición constarán de los ejercicios y consistirán en las materias determinadas en el artículo 10 del reglamento orgánico aprobado por Real decreto de esta fecha.

Art. 7.º Los ejercicios se verificarán por las preguntas que contienen los programas publicados, sacando de una urna el examinando delante del Tribunal un número que determinará la pregunta del programa correspondiente.

Por cada asignatura se sacarán los números siguientes:

- Dos de Aritmética.
- Cuatro de Teneduría de libros.
- Cuatro de Legislación de Hacienda.
- Dos de Derecho administrativo.

Los ejercicios prácticos de que trata el referido art. 10 del reglamento orgánico, durarán tres horas cada uno de ellos, y el opositor permanecerá encerrado é incomunicado durante este espacio de tiempo. Tanto en uno como en otro ejercicio, les serán facilitados los textos legales, reglamentos, instrucciones, circulares é impresos que necesite.

Art. 8.º El examinando contestará verbalmente á las preguntas del programa, dando á su contestación la extensión conveniente para demostrar su suficiencia.

Art. 9.º Para la calificación de los opositores, cada Vocal de los que compongan el Tribunal depositará en la urna de votación secreta, al concluir cada opositor su ejercicio, una papeleta en que le asigne para cada asignatura un número comprendido entre cero y veinte.

Dividiendo la suma del número total de puntos asignados al opositor, por el número de Locales que compongan el Tribunal, se obtendrá la nota con que debe figurar cada uno para la calificación del ejercicio.

Art. 10. Los opositores que no lleguen á obtener la mitad más uno del total de puntos que pueda asignarse cada uno de los examinados, ó sea 41 en el ejercicio teórico, y 31 y 21 respectivamente en cada ejerci-

cio práctico, se entenderá que han perdido la oposición, no pudiendo volver á ser examinados hasta que tomen parte en otras sucesivas.

Art. 11. La suma de los números obtenidos en los tres ejercicios compondrá la calificación definitiva del opositor, con la cual debe figurar en la lista del resultado de las oposiciones.

Art. 12. Para la colocación en el escalafón del Cuerpo de los que obtengan plaza, servirá de base el número de la calificación que hayan obtenido. En caso de igualdad de estos números, serán preferidos: los empleados de Hacienda; los individuos de los Cuerpos administrativos del Ejército y de la Armada; los Proferores y Peritos mercantiles; los cesantes con sueldo; los que hayan prestado más servicios en cualquier carrera del Estado ó destino público; los que tengan cualquier título facultativo ó literario para el cual se necesiten estudios ó exámenes, ó los que sean de mayor edad.

Art. 13. El Tribunal de oposiciones se compondrá de cinco Vocales, en la forma que determina el artículo 12 del Reglamento orgánico.

Dichos Jueces serán retribuidos del modo que dispone el artículo 4.º de esta Instrucción.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán públicos, en los días y horas que el Tribunal anuncie previamente.

Los opositores serán llamados por el orden de los números señalados en sus solicitudes y en la lista de que trata el artículo 3.º

El opositor que no se presentare cuando fuese llamado por el Tribunal, perderá su turno, y sólo podrá ser examinado si se presenta al concluir el último de cada ejercicio.

Principiado el segundo ejercicio, no podrá presentarse ninguno á ser examinado de las materias del primero, ni de las del segundo cuando haya principiado el tercero.

La no presentación de un opositor lleva consigo la pérdida de los derechos de examen.

Art. 15. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una lista de los opositores aprobados, colocándolos por el orden riguroso de sus calificaciones, cuya lista remitirá á la Intervención general.

Este Centro propondrá al Ministro para ocupar las vacantes existentes en el momento de terminarse las oposiciones, á los primeros por su orden en la ya citada lista.

Además de los opositores que por haber obtenido un lugar preferente deban ser propuestos para cubrir las vacantes á que se refiere el artículo anterior, tendrán opción á ocupar las primeras que ocurran los que sigan en el orden de calificación, hasta completar el número que se haya fijado en la convocatoria.

Art. 16. El Secretario del Tribunal llevará un libro de actas, en que constarán los ejercicios verificados y los números de calificación que hayan obtenido los opositores en cada asignatura y ejercicio.

Para ser válidas las actas, que se extenderán en el mismo día, necesitarán estar firmadas por el Secretario y tener el V.º B.º del Presidente.

Art. 17. El Secretario formará el expediente de cada opositor con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación, y al terminar cada oposición lo remitirá á la Intervención general para su conservación, así como el libro de actas.

Art. 18. El Secretario distribuirá el importe de los derechos de examen entre todos los individuos que componen el Tribunal en proporción á la asistencia de cada uno.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—El Interventor general, Angel González de la Peña.

Aprobada por S. M.—Gamazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, dando conocimiento de la terminación de la fiebre amarilla en Buenos Aires (República Argentina), y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre del año último;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 10 del mes corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Buenos Aires, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español ó por el de otra nación si no hay español, en buenas condiciones

(1) Véase el *Boletín* núm. 247.

higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10.ª u 11.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre del año próximo pasado, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que estuviese declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hayan permanecido en Buenos Aires durante la epidemia y salgan después del día 30 del mes actual, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1893.—González.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En vista de las últimas noticias recibidas del Cónsul de España en Buenos Aires (República Argentina), en las que se manifiesta que los casos de fiebre amarilla de que ha dado conocimiento han ocurrido en el fondeadero situado á 15 millas del puerto de dicho punto;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que las procedencias del puerto de Buenos Aires que no hayan estado en el fondeadero referido, ni hayan tocado en anterior puerto sucio, sean admitidas á libre plática, sea cual fuese la fecha de salida, si llegan con patente en la que no se exprese caso alguno en el puerto ó bahía, ó en la ciudad, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1893.—González.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.196.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.695.

Don Francisco Portela de la Cueva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Maximiliano Neto Banco, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Despreciada*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en el sitio llamado antiguamente Cabezo del Puerto, hoy monte del Faro, terreno realengo con el que linda por N., E., O. y por el S. con el mar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un aljibe que hay al pie de la fa-

rola; y desde él se medirán al N. 150 metros primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 400, y cuarta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Abril de 1893.—El Gobernador interino, Francisco Portela.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.149.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.684.

Don Francisco Portela de la Cueva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pio Wandosell y Gil, vecino de la Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 1.º del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Megias*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terreno de los herederos de D. Nicolás del Balzo, paraje de la cañada de Megias, diputación de Roche; lindando N. con el registro La Atalaya, núm. 11.611; O. con el mismo y mina «Minos»; E. con la mina «Trinidad», y por el S. con la mina «San Joaquín»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá

por punto de partida el mojón número 4 de la mina «Minos», situado en la proximidad del camino del Garbanzal á Camachos; y desde él se medirán á N. 100 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 100, y de cuarta á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Abril de 1893.—El Gobernador interino, Francisco Portela.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.214.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Mula, para la enajenación del junco fino que en el presente año forestal pueden producir los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 29 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 4 del actual y tipo de tasación de seiscientas pesetas.

Murcia 17 de Abril de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Tercera sección.

Número 1.140.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio de 1892-93.—2.º trimestre de 1892.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del trimestre anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			12 34
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			566 »
TOTAL.			578 34
DATA			
Satisfecho por personal.	541 32		541 32
Idem por material.		34 30	34 30
TOTAL.	541 32	34 30	575 62
RESUMEN			
Importa el cargo.		578 34	
Idem la data.	541 32	34 30	575 62
Existencia para el trimestre siguiente.			2 72

Murcia 31 de Diciembre de 1892.—El Administrador.—V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.

Número 1.189.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Carles, Sánchez y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1893.

Jumilla.

28 Cristóbal Gregorio Pérez de los Cobos; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

43 Francisco Bernal Jiménez; que obtuvo la talla de 1'544 milímetros en el Ayuntamiento y no se conformó, no comparece ante esta Corporación y se confirma el fallo de la Corporación municipal declarando al mozo excluido temporalmente.

11 Antonio García Gómez; que obtuvo en el Ayuntamiento la talla de 1'510 milímetros y no se conformó, no comparece ante esta Comisión, y se confirma el fallo de la Corporación municipal, declarando al mozo excluido temporalmente.

24 Bartolomé Gil García; que obtuvo en el Ayuntamiento la talla de 1'508 milímetros y no se conformó, no comparece ante esta Comisión, y se confirma el fallo de la Corporación municipal, declarando al mozo excluido temporalmente.

52 Francisco Pérez Lozano; en el Ayuntamiento obtuvo la talla de 1'435 milímetros, medido ante esta Comisión obtuvo la de 1'490 milímetros, excluido totalmente.

65 Jaime Tomás Martínez, no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

67 Jesús Navarro Abellán; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

71 Joaquín Marcos del Ramo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

86 José Lozano Sánchez; que obtuvo ante el Ayuntamiento la talla de 1'504 milímetros y no se conformó, medido á presencia de esta Comisión alcanzó la de 1'490 milímetros y se revoca el fallo de la Corporación municipal, declarando al mozo excluido totalmente.

90 José Ortega López; se justifica que está enfermo, que se presente el 27 del actual.

101 Juan Ros Martínez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

110 Juan Jiménez Bustamante; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

153 Tomás Simón Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

143 Pedro López Santa; no citado, que lo sea para el 27 del actual.

Reemplazo de 1892.

Jumilla.

48 Ginés Martínez Monreal; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

78 Juan Alarcón Payá; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

79 Juan José Alarcón Ramos; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

112 Miguel Álvarez Castellanos Lozano; se justifica estar enfermo, que se presente el 27 del actual.

133 Pedro Navarro García; no

comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

57 José Alarcón Herrera; no habiendo sido revocada la excepción que se le otorgó en años anteriores, se acuerda que el Ayuntamiento lo verifique y remita certificación para el 27 del actual.

Reemplazo de 1891.

Jumilla.

24 Antonio Pérez Bernal; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

27 Anselmo Jiménez Falcó; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

56 Francisco Alonso Guardiola; no citado, que lo sea para el 27 del actual.

57 Felipe Jiménez García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

43 Diego García Sigüenza; resultó haber perdido la excepción que se le otorgó en años anteriores, nada alega, soldado sorteable.

66 Facundo Zornoza González; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

70 Francisco Navarro Molina; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

77 Ginés Tomás Tomás; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

97 Jacobo Guardiola García; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

98 José Martínez Tomás; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

104 Jacobo Soriano Rufete; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

120 Joaquín Marcos Abellán; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

125 Juan Abellán Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Jumilla.

6 Antonio Rico Pastor; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

47 Isidro Navarro García; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

53 José María González Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

62 José Guardiola Piñero; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

111 Martín Sánchez Molina; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

135 Pedro Gutiérrez Sáez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

75 José Navarro Tomás; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

133 Pedro García García; que no ha sido revisada por el Ayuntamiento la excepción que se le otorgó en años anteriores, que lo verifique el 27 de actual y remita el certificado de lo que resulte.

Reemplazo de 1893.

Yecla.

4 Alfonso Castaño Martínez; voluntario, no justifica, que lo verifique y quede pendiente de fallo.

8 Alfonso Ortuño Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

25 Antonio Verdú Rico; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

26 Bartolomé Muñoz Puche; no

comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

43 Francisco Bañón García; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

60 Francisco Pérez González; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

92 José Carbonell Rico; que fué excluido en el alistamiento del Pinoso, que se ordene al Ayuntamiento reconozca mejor derecho al de dicho pueblo caso de tenerlo, ó de no, remita los antecedentes á esta Corporación para entablar la competencia.

116 José Varela Ortega; fallecido antes del alistamiento, mal comprendido en el mismo.

145 Marcos Ros Navarro; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

171 Pedro Andrés Lorente; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Yecla.

18 Bartolomé García Vergara; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

47 Francisco Molero Chinchilla; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

73 José Pascnal Tomás; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

101 José Penades Ibáñez; reconocido, resultó útil condicional á observación.

163 Ramón Lillo Carpena; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Yecla.

27 Damián Ortega Lara, se justifica que está enfermo, que se presente el 27 del actual.

91 José Ruiz Pérez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1890.

27 Franciuko Ferri Ortega; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

76 José Ortuño Ortega; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

115 Juan Santa Gil; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Totana.

6 Andrés Zaraus Cánovas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

13 Andrés Romero Andreo; no citado, que lo sea para el 27 del actual.

15 Antonio García Fernández; se justifica estar enfermo, que se presente el día 27 del actual.

25 Domingo Lorca López; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

23 Bernardo López Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

45 José Incharrandieta Aledo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

55 José Valenzuela Andreo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

62 Juan Cuesta Hernández; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, no justifica, que lo verifique el 27 del actual.

66 Juan Sobejano Serrano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

69 Juan Carrasco Marín; no citado, que lo sea para el 27 del actual.

70 Juan Miras Saravia; no citado; que lo sea para el 27 del actual.

75 León García Tudela; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

78 Manuel Victoria García; manifiesta no existir la excepción que alegó ante el Ayuntamiento, soldado sorteable.

80 Marcos Andreo Guerao; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

98 Roque Legaz Inglés; reconocido, resultó inútil, excluido, temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Totana.

40 Enrique Montolla Bautista; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

46 Francisco Hernández Andreo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

60 José Cánovas Ruiz; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

19 Antonio Martínez Martínez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

20 Antonio Martínez Méndez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

105 Salvador Arias Rico; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Totana.

9 Andrés Gómez Martínez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

20 Cesáreo Costa Blaya; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

34 Francisco Martínez López; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

45 Jesús Ruiz Sicilia; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

78 Luis Valenzuela Zamora; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

92 Pedro García Cayuela; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

97 Pedro Rosa Martínez; resultó haber perdido la excepción que le otorgó en años anteriores, alega padecer dolores, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Jumilla.

61 Gumersindo Jiménez Bernal; talla en el Ayuntamiento 1'501 milímetros y no conforme, medido ante esta Corporación obtuvo la de 1'500, se confirma el fallo de la Corporación municipal, declarando al mozo excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marín.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.208.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

—
Anuncio.

Habiendo sido declarada desierta

por falta de licitadores la segunda subasta anunciada por esta Comandancia para el día de ayer, con objeto de contratar el servicio de provisión de prendas de montura y cama que pueda necesitar la misma en el término de un año, se convoca tercera y última subasta que tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo á las diez de su mañana, en las oficinas de dicha Comandancia, sita en la calle de la Serreta núm. 3, bajo las mismas bases y condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia y Guía del Carabnero, de fechas 16 y 28 de Febrero último respectivamente.

Cartagena 16 de Abril de 1893.—
El Teniente Coronel primer Jefe, Salvador Noriega.

Quinta sección.

Número 1.210.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Don Augusto de Montes y Boan,
Delegado de Hacienda en esta provincia.

Habiéndose tomado posesión de su cargo el Auxiliar técnico de la Inspección de Hacienda, perito agrícola, Oficial de quinta clase, asignado al servicio de esta provincia D. Julián Rodríguez Ortega, para que fué nombrado por Real orden de 24 de Marzo último, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, que deberán prestar al referido funcionario los auxilios que reclame en el ejercicio de su cargo y para general inteligencia.

Murcia 16 de Abril de 1893.—
Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 1.203.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGÍN

Don Francisco Pérez Zaragoza, Alcalde constitucional de esta villa de Cehegín y Presidente de su Junta municipal.

Hace saber: Que con fecha 25 de Julio de 1877, fué nombrado por el Ayuntamiento y asociados, Médico Cirujano titular de este pueblo con el haber anual de 1.500 pesetas, el profesor de ambas facultades D. José María López Gómez, habiéndose dejado de llenar las formalidades prevenidas en el reglamento de 24 de Octubre de 1873. Esta circunstancia hace que, á pesar de venir dicho funcionario prestando sus servicios sin interrupción y á satisfacción de los Ayuntamientos y vecindario, determine vacante, conforme al art. 32 del nuevo reglamento aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1891.

En su virtud, la Junta municipal, en observancia de lo que dispone el artículo 11 de dicho último reglamento, deja acordado se proceda á anunciar dicha vacante por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que las solicitudes se admitirán dentro de dicho plazo, dándose preferencia á las de aquellos aspirantes que acrediten mejores servicios á juicio de dicha Junta; que la dotación señalada es la de 1.500 pesetas anuales, con la obligación de asistir gratis á un grupo de familias pobres que no

baje de 300, y prestar los demás servicios sanitarios que se le encomienden y que la duración del contrato será de cuatro años prorrogables, si al vencimiento de éstos se establece así mutuamente entre el Municipio y el Profesor.

Cehegín 14 de Abril de 1893.—Francisco Pérez.

Número 1.213.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose celebrado hoy por falta de número suficiente de hacendados, el juntamento general ordinario de interesados en el heredamiento de la Acequia Charrara, he acordado convocarles nuevamente para el Domingo 23 del actual á las diez de la mañana, en esta Sala Consistorial, cuyo acto se verificará con los propietarios que asistan y tendrá por objeto dar cuenta del dictamen de Letrados con motivo de la renuncia de los hacendados del Campillo don Diego Trigueros y consortes, nombrar Comisarios, rendir cuentas, acordar reparto y ventilar los demás asuntos pendientes y que sean de interés; en el bien entendido, que los que no concurren, habrán de estar y pasar por lo que la Junta acuerde.

Abarán 16 de Abril de 1893.—Domingo Gómez.

Número 1.207.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE-ÁLAMO

En cumplimiento á lo acordado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, el día 20 del próximo mes de Mayo y hora de diez á once de su mañana, se verificará en estas Salas Consistoriales bajo mi presidencia, y asistido del Concejal designado al efecto, la subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos, durante el próximo ejercicio económico de 1893 á 1894.

El tipo que ha de servir de base á dicha subasta, es el de 2.500 pesetas, y sobre éste, pujas á la llana, ascendiendo el depósito provisional, á la cantidad de 250 pesetas.

Los trámites para la celebración de dicha subasta, serán los consignados en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en esta Secretaría, á fin de que pueda enterarse de su contenido cuantos lo crean oportuno.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Fuente-álamo 15 de Abril de 1893.—José María Rubio.

Número 1.209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal de este pueblo para la Hacienda pública en el ejercicio de 1893-94, se cubra por arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª se anuncia al público que la subasta para dicho arriendo tendrá lugar en las Salas capitulares de esta villa ante este Ayuntamiento el día 29 del actual y

hora desde las once á las doce de la mañana sirviendo de tipo la cantidad de siete mil noventa y siete pesetas cincuenta y siete céntimos; no admitiéndose otra primera proposición que la que cubra la citada cantidad.

La garantía para tomar parte en la licitación será el importe del 2 por 100 del tipo de la subasta y el pliego de condiciones que ha de normarla y regir en el arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aledo 15 de Abril de 1893.—Juan J. García.

Octava sección.

Número 1.229.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha pedido por el Procurador Don Joaquín González, en nombre de Don Juan Antonio Garrigós López, la declaración de herederos abintestato de Don Mariano Garrigós López, á favor de sus hermanos Don Joaquín, Doña Josefa, Don Manuel y Don Juan Antonio Garrigós López.

Y en cumplimiento del presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Murcia á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Soler.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 1.131.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE FALSET

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Valentin Casabaldés Falcó, soltero, jornalero, de treinta y seis años de edad, natural de la Seo de Urgel, sin residencia fija, hijo de Saturnino y de Francisca, de estatura un metro seiscientos treinta milímetros, peso cincuenta y seis kilos, ojos pardos, pelo negro, con la mano izquierda inútil y sin movimiento, color moreno. Asimismo se emplaza á Agustín Martínez Soler, calderero, de veintiseis años, de estado casado, hijo de José y Carmen, natural de Aguilas, provincia de Murcia, de estatura un metro seiscientos noventa milímetros, peso cincuenta y cinco kilos, ojos y pelo negros, color moreno y algo picado de viruelas, sin ninguna cicatriz ni seña especial, para que ambos, dentro de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de conclusión y emplazarles para ante la Audiencia provincial de Tarragona, en méritos de la causa criminal que se les sigue por expención de moneda falsa; bajo apercibimiento de proceder á lo que en derecho haya lugar.

A la vez, se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la

busca y captura de los expresados Valentin Casabaldés Falcó y Agustín Martínez y Soler, y caso de ser habidos, su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Falset á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Eugenio E. Bustillo.—Por mandado de S. S., Ramón Mas.

Número 1.215.

SINDICATO MINERO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Anuncio.

Desde el día 16 al 30 del actual, queda abierta en las oficinas de este Sindicato la recaudación voluntaria del impuesto por canon de superficie, correspondiente al cuarto trimestre de 1892 á 93.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cartagena 15 de Abril 1893.—El Presidente accidental, Manuel Aguirre.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Hermógenes.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y San Nicolás.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

A las nueve.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico

co oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.